



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL, DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO POR REASIGNACIÓN DE CONCORDANCIA SEXO GENÉRICA Y LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EN DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO Y FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL EN DÍAS HÁBILES Y FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RESPECTO DE AQUELLAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VI, 23, FRACCIONES XXIII Y XXVI, Y 24, FRACCIONES I, II Y XL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo establecido en el artículo 4º, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y garantiza el respecto a los derechos que tiene toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

Por su parte, la Constitución Política Local, establece en su artículo 1 Bis que en el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Federal y en la propia Constitución Local.

Conforme a los fundamentos anteriores, es importante señalar que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal y la normativa que regula su operación, la distribución de competencias y el reparto de atribuciones, corresponde a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General del Registro Civil, inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas.

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

2 de 8



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Ahora bien, dado que las personas y grupos sociales de mayor vulnerabilidad son aquellas pertenecientes a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión como podría ser las personas indígenas con marginación, migrantes y las personas de la comunidad LGBTIQ+, en ese sentido es necesario generar acciones que les permita regularizar la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos conforme al artículo 4º, octavo párrafo de la Constitución Federal.

Sobre la figura jurídica del matrimonio debe decirse que es una responsabilidad del Estado legislar sobre el estado civil de las personas y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse, por lo que de acuerdo a la estructura de la Administración Pública Estatal y la normativa que regula su operación, según la distribución de competencias y el reparto de atribuciones, es la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General del Registro Civil, la inscripción, autorización, certificación y la publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, como es el caso de la institución del matrimonio, entre otros, actos solemnes que dan certeza jurídica al estado civil de las personas al expedir el acta de matrimonio respectiva donde se hace constar el mismo.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece las tarifas de los derechos que se causan con motivo de la prestación de los servicios de la Dirección General del Registro Civil, los cuales deberán pagarse previamente por los interesados en los términos que el citado precepto legal prevé.

En este orden de ideas, se considera oportuno implementar los mecanismos de apoyo a las personas contribuyentes que participen de estas campañas para contraer matrimonio y regularizar su situación jurídica, generando así oportunidades que beneficien la convivencia, el desarrollo familiar y las expectativas de vida.

Por ello, el presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracción IV, inciso A) y B), numeral 1 y

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

3 de 8





2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2, con respecto de los matrimonios que se celebran con motivo de campañas de Matrimonios Masivos y Regularización del Estado Civil que se realicen en la Entidad, también en las fracciones VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D), X inciso A) y XVI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para las personas en condiciones vulnerables, que se encuentran en el Estado de Morelos, como son entre otros, las personas de la comunidad LGBTIQ+, indígenas, con marginación, y migrantes, que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos. Dichos subsidios corresponden específicamente al levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica, la aclaración o rectificación de actas, constancia de inexistencia de registros, búsqueda de registro de nacimiento, búsqueda de registro de matrimonios, búsqueda de registro de defunciones y búsqueda de otro no especificado, así como la expedición de copias certificadas de actas del Estado de Morelos y de otras entidades del país, cuya impresión sea en las oficinas del Registro Civil.

Es importante señalar que la emisión del presente instrumento se basa en el contenido de la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el cual establece que compete a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes en el Estado.

Cabe destacar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, exista entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

4 de 8





2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 administraciones estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es de conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inició a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente reglamento, aun no es posible indicar la relación con los citados planes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL, DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO POR REASIGNACIÓN DE CONCORDANCIA SEXO GENÉRICA Y LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EN DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

5 de 8



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

AUTORIZADO Y FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL EN DÍAS HÁBILES Y FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RESPECTO DE AQUELLAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracciones IV, incisos A) y B), numerales 1 y 2, VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D), X, inciso A) y XVI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a las personas que en el Estado se encuentren en condiciones vulnerables, como son personas de la comunidad LGBTIQ+, indígenas, con marginación y migrantes que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada trámite, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los conceptos de servicios que se detallan a continuación:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 83, fracción IV, inciso A)	Matrimonios: En las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado.	100%
Artículo 83, fracción IV, inciso B), numerales 1 y 2	Matrimonios: Fuera de las oficinas del Registro Civil: En días hábiles En días hábiles fuera del horario autorizado.	100%
Artículo 83, fracción VI	Aclaración o rectificación de actas.	100%
Artículo 83, fracción VII	Constancia de inexistencia de registros	100%
Artículo 83, fracción IX,	Búsqueda de:	

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Incisos A), B), C) y D)	Registro de nacimiento Registro de matrimonios Registro de defunciones Otro no especificado.	100%
Artículo 83, fracción X, inciso A)	Copia certificada de actas del Estado de Morelos y de otras entidades del país: Expedición en las oficinas del Registro Civil.	100%
Artículo 83, fracción XVI	Levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica.	100%

ARTÍCULO TERCERO. Las personas contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero del presente acuerdo, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar solicitud por escrito a la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, o directamente en las áreas en que se realice el trámite solicitado.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del “Módulo Móvil” o de las áreas adscritas a dicha Dirección General, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo y deberá remitir a la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe del listado de los trámites o servicios respecto de los cuales se haya aplicado el subsidio previsto en este Acuerdo, correspondiente al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria “Tierra y Libertad”





2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada dirección general, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república, el levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y la celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado y fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir los beneficios de este y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en lugares visibles donde se realizará el trámite o servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2024/11/14
Publicación	2024/11/14
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6367 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

8 de 8